

VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE QUE FORMULAN LAS COMISIONADAS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00244/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, las Comisionadas Zulema Martínez Sánchez y Eva Abaid Yapur emiten VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00244/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado Javier Martínez Cruz, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión número 00244/INFOEM/IP/RR/2017 se protegió el derecho de acceso a la información pública del solicitante, ordenando la entrega de la totalidad de información requerida, situación por la que las suscritas votamos a favor del proyecto de resolución presentado, no compartimos la

modificación a la respuesta como sentido de la resolución en el recurso de revisión señalado, debido a las consideraciones siguientes:

El hoy Recurrente, mediante solicitud de información con número de folio 00012/ZACUALPA/IP/2017, requirió:

"Los indicadores de la Contraloría Interna Municipal de Zacualpan, Méjico, que conforme a sus funciones, debe establecer, así como las matrices elaboradas para tal efecto." (Sic)

Sobreviniendo la respuesta por parte del Sujeto Obligado, mediante la cual, como quedó señalado en la resolución aprobada por el Pleno, anexó los archivos "Pbcontraloria.pdf", "OFICIO014", "657indicadores.pdf", "453indicadores.pdf" que contienen lo siguiente:

"En el archivo denominado "OFICIO014" se aprecia un oficio de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, en el que el Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan remite información al titular de la Unidad de Información de dicho Ayuntamiento, en donde menciona que toda vez que dicha dependencia no niega información alguna que sea considerada de oficio, adjunta la información solicitada en formato PDF.

En el siguiente archivo denominado; "Pbcontraloria.pdf", el Sujeto Obligado adjunta el Presupuesto basado en Resultados Municipal, derivado del Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal, para el Ejercicio Anual 2016, de la

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan, en donde se describen el código de la dependencia auxiliar, la denominación de la dependencia auxiliar, la clave del proyecto a realizar, la denominación del proyecto y finalmente el presupuesto autorizado por proyecto, el cual consta de doce fojas, en donde también se puede apreciar que está apegado al programa anual de dimensión administrativa de gasto, como se puede revisar en la documentación que obra en el expediente electrónico del SAIMEX.

En el archivo "657indicadores.pdf" se encuentra inserto un pliego de recomendaciones efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivado de los informes Mensuales Municipales por el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2016, hacia el Contralor Interno Municipal de Zacualpan, México, procedente del Auditor Especial de Evaluación de Programas en el que se describen los nombres de los documentos que remitió el Ayuntamiento de Zacualpan, para su evaluación por parte del OSFEM, así como las observaciones hechas por parte de este organismo y en seguida las recomendaciones.

En el último archivo "453indicadores.pdf" remitido como respuesta; contiene un oficio de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis en el que el Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan remite un pliego de recomendaciones derivadas de la revisión de informes mensuales municipales por el periodo de enero a marzo de dos mil dieciséis, por parte del OSFEM, hacia la titular de la Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, en donde se puede apreciar el diagnóstico de las matrices de indicadores y el nombre de los documentos remitidos por dicha dependencia al OSFEM, y las observaciones y recomendaciones que hace a este instituto." (Sic)

Al respecto, del análisis a la solicitud de información que derivó en el recurso de revisión que nos ocupa, así como de la información que consta en la respuesta del Sujeto Obligado, se aprecia que ésta no colmó en ningún grado el requerimiento del hoy Recurrente, conclusión que fue compartida por la ponencia de mérito Resolutora, como consta en el considerando cuarto de la Resolución aprobada por el Pleno, en la que se pronuncia de la siguiente forma:

"En tal tesitura, analizados los archivos que obran en el expediente electrónico del recurso de revisión que al instante se resuelve se concluye que; en su momento no se dio respuesta a lo solicitado, ya que se envió información diversa a la requerida por parte del recurrente." (Sic)

Así las suscritas comparten las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; sin embargo, diferimos respecto a que se haya determinado Modificar la respuesta del Sujeto Obligado, ya que éste no aportó elemento alguno que colmara ni de forma parcial la solicitud de información.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

ZMS/EAY/OSAM/RHV